



LEY MUNICIPAL N° 48

//01/48/2021

24 de noviembre de 2021
Abg. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



LEY DE APROBACION DE LA URBANIZACION "DIVINO NIÑO"
DISTRITO I - SAN JUAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS :

Que, el anteproyecto, de la "Urbanización DIVINO NIÑO" presentada la solicitud por Sr. YOICHIRO HAYASHI TAJIMA con cédula de identidad N° 3283421 SCZ, propietario de terreno urbano ubicado en el Distrito I, zona norte, con una mensura de 18.977,48 M2 y según Título de 18.700,00 M2 legalmente registrado bajo matrícula computarizada N0 7.04.4.01.0002332.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art 269. I.- establece, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

II.- La creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302. I.- Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Inc. 6.- Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Inc. 10.- Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Inc. 29.- Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que la Ley 031 Marco de Autonomías en su artículo 82. (HÁBITAT Y VIVIENDA). I.- De acuerdo a la competencia del Numeral 36 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: Parágrafo. V.- En el marco de la competencia del Numeral 29 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales tienen las siguientes



ORGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

//02/48/2021

competencias exclusivas: Numeral. 1.- Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción. Numeral. 2.- Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

La Carta Orgánica en Artículo 30. (Atribuciones del Concejo Municipal), Núm. 4 En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Núm. 11. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente

Núm. 27 Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

Artículo 38. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) Núm. 12. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la delimitación de áreas urbanas.

Que, la Resolución Suprema 14120 La Paz, 14 de Enero de 2015, resuelve homologar la Ley Municipal 020 de 22 de Julio de 2014, que aprueba la delimitación del Área Urbana de San Juan Cuarta Sección Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

Que, la Ley Municipal 078 de 27 de Octubre 2015 APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA PLANIFICACION URBANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN. En su artículo 7. (DEFINICION) Inc. a).- Urbanización.- Es un proceso técnico y admirativo de transformación por el cual un terreno destinado a un rubro no habitacional, habilitado y acondicionado para el asentamiento humano con fines habitacionales, destinados a construcción de viviendas que se lleva a cabo en un terreno que ha sido previamente delimitado para tal fin, con el objetivo de promover a sus habitantes los servicios básicos urbanísticos necesarios para un desarrollo económico y planificado de la ciudad, dotándole de vías de circulación, servicios básicos esenciales y áreas de uso públicos (áreas verdes y áreas de equipamiento).

Que, la Resolución Suprema 14120 La Paz, 14 de Enero de 2015, resuelve homologar la Ley Municipal 020 de 22 de Julio de 2014, que aprueba la delimitación del Área Urbana de San Juan Cuarta Sección Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

Que, la Ley Municipal 078 de 27 de Octubre 2019, APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA PLANIFICACION URBANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN. en su Art. 7. Define en su Inc. a).- Urbanización.- Es un proceso técnico y admirativo de transformación por el cual un terreno destinado a un rubro no habitacional, habilitado y acondicionado para el asentamiento humano con fines habitacionales, destinados a construcción de viviendas que se lleva a cabo en un terreno que ha sido previamente delimitado para tal fin, con el objetivo de promover a sus habitantes los servicios básicos urbanísticos necesarios para un desarrollo



ORGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

//03/48/2021

económico y planificado de la ciudad, dotándole de vías de circulación, servicios básicos esenciales y áreas de uso públicos (áreas verdes y áreas de equipamiento).

Que, el Informe final emitido por la Unidad de Catastro y Plan Regulador GAMSJ-CPR N°043/2021 del 03 de Noviembre de 2021, informa el trabajo técnico realizado por la Unidad de Catastro y Plan regulador en estricto cumplimiento al procedimiento administrativo y revisión de requisitos, trabajo de campo concluye que el solicitante ha cumplido con todas normas técnicas y urbanísticas del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

Que, el Informe Legal, referente a la aprobación de la urbanización Divino Niño, emitido por la Unidad Jurídica Administrativa GAM-SJ/AL/INF. N° 022/2021 de fecha 04 de Noviembre del 2021, concluye que es viable el trámite en cumplimiento a la normativa vigente recomienda se proponga mediante proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal para su Aprobación.

El informe conjunto de la Comisión Planificación Desarrollo Urbano Sostenible Y Medio Ambiente y Asesoría Legal del Concejo, emiten un informe previa análisis técnico jurídico de la documentación adjunta, considerando que es viable la aprobación de una Ley Municipal de la Urbanización denominada DIVINO NIÑO, sea conforme a los datos técnicos establecidos en la carpeta, además de la nominación de calles.

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 48 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Abg. JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA
ALCALDE DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE SAN JUAN

LEY DE APROBACION DE LA URBANIZACION "DIVINO NIÑO" DISTRITO I- SAN JUAN

ARTÍCULO 1.- (Objeto) APRUEBESE, la URBANIZACION DIVINO NIÑO con los manzanos No. 1 al 4 y con la Cantidad de 31 Lotes Urbanos, respectivamente, ubicado en el Municipio de San Juan, Distrito N° 1- San Juan, zona Norte de la plaza principal del Municipio de San Juan, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, sujeto a las siguientes características técnicas:

AREA SEGÚN TITULO

AREA SEGÚN TITULO	18.700,00 Mts.2	100%
-------------------	-----------------	------

AREA SEGÚN MENSURA

AREA SEGÚN MENSURA	18.977,48 Mts.2	100%
--------------------	-----------------	------



//04/48/2021

AREA UTIL: MANZANO- LOTES

ÁREA	SUPERFICIE	MANZANOS N°	LOTES	PORCENTAJE
Área útil	12.181.52 m2	1 al 4	1,2,3,...	64.19 %
AREA DE EQUIPAMIENTO ÁREA	SUPERFICIE	MANZANOS N°	LOTES	PORCENTAJE
Área de Equipamiento	1563.84 m2	3	7	8.24 %
AREA DE VIAS Y OCHAVAS ÁREA	SUPERFICIE	MANZANOS N°	LOTES	PORCENTAJE
Área Vias y Ochaves	5232.12 m2	-----	-----	27.57 %

COORDENADAS DEL POLIGONO DEL PROYECTO "DIVINO NIÑO"

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
P1	410265.80	8088680.06
P2	410458.21	8088682.35
P3	410464.12	8088584.23
P4	410286.59	8088581.52
P5	410268.35	8088595.27

NOMINACION DE CALLES Y AVENIDAS

Orden	Nombre de calles	Dimensión de la vía	Dimensión de Calzada	Dimensión de Acera	Características	Tipos de circulación
2°	Calles San Marcos Calles San Lucas Avenida San Pablo	13.00 mt. 13.00 mt 16.00 mt	7.00 mt. 7.00 mt 10.00 mt	3.00 mt. 3.00 mt 3.00 mt	Acceso manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

ARTICULO SEGUNDO.- Se consolida a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan todas las Áreas definidas en el Plano de Constitución de la Urbanización DIVINO NIÑO, quedando el Ejecutivo Municipal encargado de formalizar las transferencias a título gratuito y posterior registro en Derecho Reales.

ARTICULO TERCERO.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el registro de empadronamiento al Sistema Tributario Municipal de todos los manzanos y lotes que se encuentren en el Plano general.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

//05/48/2021

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación quedando la máxima autoridad ejecutiva municipal encargada del estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Adriana Talavera Bravo
CONCEJAL & PRESIDENTA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia




Carmen Estelina Salazar
CONCEJALA SECRETARIA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

SAN JUAN 29 NOV 2021


Abg. Julio Lamberth Rojas Tupiza
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan



COMISIONES
24 NOV 2021
Reg. N° 088 Hrs: 8:30
Por Mercedes Firma: *[Signature]*

INFORME DE COMISIÓN CONJUNTO

PASE El informe es aprobado por el pleno del Consejo y se aprueba el proyecto de ley en grande detalle y raciones y sancione la ley y se remite al
Departamento 24/11/21
[Signature]
Adriana Talavera Bravo
CONCEJALA PRESIDENTA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz Bolivia

**A: Adriana Talavera Bravo
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**De: Sr Pedro Serrudo Romero.
PRESIDENTE COMISION PLANIFICACION DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y
MEDIO AMBIENTE**

**Sr. Oscar Flores Catari
SECRETARIO COMISION PLANIFICACION DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y
MEDIO AMBIENTE**

OBJETO: APROBACIÓN MEDIANTE LEY LA URBANIZACIÓN DIVINO NIÑO

FECHA: 24 de noviembre del 2021

Cursa en Asesoría Legal, el oficio GAM SJU OF 614/2021 adjunta de la carpeta de solicitud de aprobación la urbanización denominada aprobación mediante Ley la urbanización Divino Niño.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

- Solicitud de aprobación de la urbanización DIVINO NIÑO, proyecto de la urbanización firmada por la profesional Arq. Erika Anaguiraron Ipi.
- Derecho propietario del Inmueble, que consta de 18.700.00 Metros Cuadrados, según título y 18977,48 metros cuadrados según mensura ubicado en la zona Norte, manzana S/N Lote 26, barrio Fuji, Distrito I, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula 7.04.4.01.0002332 a nombre de YOICHIRO HAYASHI TAJIMA..
- Pago de valores por autorización de construcción
- Planos definitivos del trazo de calles y líneas de construcción debidamente referenciados a escala 1:1.000
- Planos de perfiles y longitudinales y transversales de las vías publicas
- Plano de detalles constructivos de los distintos acabados y servicios
- Informe técnico
- Compromiso de cesión de áreas verdes, equipamiento, calles y vías a favor del Municipio.
- Informe legal de asesoría legal del Ejecutivo Municipal
- Proyecto de Ley para la aprobación de la Urbanización DIVINO NIÑO.

LEGISLACION APLICABLE

Que, la Constitución Política del Estado Art. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Art. 302. 1.- Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Inc. 6.- Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Inc. 10.- Catastro urbano en

los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Inc. 10.- Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Inc. 29.- Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías en su artículo 82. (HÁBITAT Y VIVIENDA), I.- De acuerdo a la competencia del Numeral 36 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: Parágrafo. V.- En el marco de la competencia del Numeral 29 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: Numeral. 1.- Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción. Numeral. 2.- Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

Que, la Ley 482 Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral. 12.- Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Numeral. 13.- Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente

Artículo 30. (Atribuciones del Concejo Municipal)

Núm. 4 En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Núm. 11. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente

Núm. 27 Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

Artículo 38. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) Núm. 12. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la delimitación de áreas urbanas.

Que, la Resolución Suprema 14120 La Paz, 14 de Enero de 2015, resuelve homologar la Ley Municipal 020 de 22 de Julio de 2014, que aprueba la delimitación del Área Urbana de San Juan Cuarta Sección Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

Que, la Ley Municipal 078 de 27 de Octubre 2019, APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA PLANIFICACION URBANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

Art 7. (DEFINICION) Inc. a).- Urbanización.- Es un proceso técnico y admirativo de transformación por el cual un terreno destinado a un rubro no habitacional, habilitado y acondicionado para el asentamiento humano con fines habitacionales, destinados a construcción de viviendas que se lleva a cabo en un terreno que ha sido previamente delimitado para tal fin, con el objetivo de promover a sus habitantes los servicios básicos urbanísticos necesarios para un desarrollo económico y

planificado de la ciudad, dotándole de vías de circulación, servicios básicos esenciales y áreas de uso públicos (áreas verdes y áreas de equipamiento).

Arts. 41 Documentos para la aprobación de proyectos final de Urbanización o fraccionamiento. Art. 42 Aprobación del Proyecto de urbanización o Fraccionamiento. Art. 43 Costo del proceso Administrativo para la aprobación de proyectos de Urbanización o Fraccionamiento.

FUNDAMENTACIÓN.

De la revisión de los documentos el señor YOICHIRO HAYASHI TAJIMA demuestra la existencia legal del predio la misma que se encuentra registrado en Derechos Reales que al ser documentos expedidos por una instancia Pública, corresponde su valoración conforme lo establecido en el Art. 1289 del Código Civil.

Que, la documentación adjunta demuestra que ha cumplido con todos trámites administrativos que están establecidos en la Ley Municipal N°78, quedando como sigue:

Denominacion Urbanizacion "Divino Niño" ubicado en el Municipio de San Juan, Cuarta Seccion Municipal de la Provincia Ichilo del Departamento de San Cruz, Distrito N°1, Zona Norte, superficie como sigue:

AREA SEGÚN TITULO

AREA SEGÚN TITULO	18.700,00 Mts.2	100%
-------------------	-----------------	------

AREA SEGÚN MENSURA

AREA SEGÚN MENSURA	18.977,48 Mts.2	100%
--------------------	-----------------	------

AREA UTIL: MANZANO- LOTES

ÁREA	SUPERFICIE	MANZANOS N°	LOTES	PORCENTAJE
Área útil	12.181.52 m2	1 al 4	1,2,3,...	64.19 %

AREA DE EQUIPAMIENTO

ÁREA	SUPERFICIE	MANZANOS N°	LOTES	PORCENTAJE
Área de Equipamiento	1563.84 m2	3	7	8.24 %

AREA DE VIAS Y OCHAVAS

ÁREA	SUPERFICIE	MANZANOS N°	LOTES	PORCENTAJE
Área Vías y Ochaves	5232.12 m2	-----	-----	27.57 %

todas las normas técnicas y urbanísticas del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan y recomienda su aprobación.

Que, se tiene el Informe legal GAM-SJ/INF-L-N° 022/2021, procede a un análisis de orden legal concluye manifestando que es viable el trámite de aprobación de la urbanización Divino Niño, finalmente recomienda proponer el Proyecto de ley Municipal ante el Concejo Municipal.

CONCLUSION.-

De la revisión de los documentos de la carpeta, la base legal que regula la aprobación de las urbanizaciones, el informe técnico adjunto, se concluye que es factible la aprobación de la urbanización con la denominación DIVINO NIÑO por cumplir las formalidades legales y técnicas.

RECOMENDACIÓN.-

La suscrita Asesora legal, y la comisión en base a los antecedentes de conformidad a la Ley Municipal N° 78 recomienda **APROBAR** la Urbanización denominada DIVINO NIÑO, sea conforme a los datos técnicos establecidos en la carpeta, además de la nominación de calles, sea para fines de continuidad.

Que, la Ley Municipal establezca el tiempo en que el propietario o representante legal suscriba a favor del Municipio la cesión de área a favor del Gobierno Municipal de San Juan.

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal salvo mejor criterio que vuestras autoridades consideren.



Sr. Pedro Serrudo Romero
**PRESIDENTE COMISION PLANIFICACION
DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y
MEDIO AMBIENTE**



Sr. Oscar Flores Catarin
**SECRETARIO COMISION PLANIFICACION
DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y
MEDIO AMBIENTE**



Abog. Catalina Matos Flores
**ASESORA LEGAL
ORGANO LEGISLATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan**